

MIÉRCOLES, 14 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 114

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5302 *Notificación de decreto 220/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 48/2017 a instancia de CHRIS ASTO MANTILLA y CHALYN ASTO MANTILLA frente a MACECARR 2007 SL, en los que se ha dictado Decreto fecha 31/05/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 220/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMON.DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

Santander, 31 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña CHRIS SANTANA ASTO MANTILLA (NIE X-9590312-W) y doña CHALYN ASTO MANTILLA (NIF 72.293.494-D) como parte ejecutante, contra MACECARR 2007, SL, CIF: B-39831540 se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.753,27 € de PRINCIPAL TOTAL (a doña Chris Santana Asto 1.066,44 € de condena, más otros 37,30 € de interés del 10%, art. 29.3 E.T. (total 1.103,74 €); y a doña Chalyn Asto 1.593,79 € de condena, más otros 55,74 € de interés del 10% art. 29.3 E.T. (total 1.649,53 €).

SEGUNDO.- Que con fecha 12/05/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2017-5302

MIÉRCOLES, 14 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 114

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado MACECARR 2007, SL, CIF: B-39831540, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago a las ejecutantes doña CHRIS SANTANA ASTO MANTILLA (NIE X-9590312-W) y doña CHALYN ASTO MANTILLA (NIF 72.293.494-D) por importe de 2.753,27 € de PRINCIPAL TOTAL (a doña Chris Santana Asto 1.066,44 € de condena, más otros 37,30 € de interés del 10% art. 29.3 E.T. (total 1.103,74 €); y a doña Chalyn Asto 1.593,79 € de condena, más otros 55,74 € de interés del 10% art. 29.3 E.T.(total 1.649,53 €); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064004817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MACECARR 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5302

CVE-2017-5302